

RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES PARA LA SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (EXPTE: PASS/4/2019)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de asesoría en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales para la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP) (Expte. PASS/4/2019), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 25 de noviembre de 2019, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente de contratación que ha de regir en la contratación del servicio de asesoría en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales para la SRP.

SEGUNDO.- La necesidad que SRP pretende satisfacer con la contratación de este servicio es la asesoría en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa que sea de aplicación en estas materias.

TERCERO.- SRP no dispone de recursos necesarios y propios para el desarrollo de este servicio, dado que para cubrir la necesidad se exige un nivel de especialización y conocimiento técnico experto con el que no cuenta el personal de la SRP, lo que lleva a su necesaria externalización.

CUARTO.- El objeto de la licitación es la contratación del servicio de asesoría en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales que incluya la revisión del sistema actual de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales existente en la SRP, la actualización y adaptación a la legislación vigente, así como el asesoramiento continuo que permita su correcto mantenimiento.

QUINTO.- La realización de manera independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, puesto que todas estas actividades son dependientes entre sí para una correcta y efectiva realización del servicio, por lo que su posible división en lotes o su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, es un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

SEXTO.- La SRP utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado sumario en su tramitación ordinaria.

SÉPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.200,00 €
- Importe de IVA (21%): 462,00 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.662,00 €
- Distribución en fases y anualidades del presupuesto base de licitación (IVA excluido):

FASE I ADECUACIÓN DEL SISTEMA	FASE II MANTENIMIENTO	
3 MESES	AÑO 1	AÑO 2
1.000,00 €	600,00 €	600,00 €

- VALOR ESTIMADO

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 3.400,00 €
- Distribución en fases y anualidades del valor estimado (IVA excluido):

FASE I ADECUACIÓN DEL SISTEMA	FASE II MANTENIMIENTO			
3 MESES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
1.000,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP), el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de SRP o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

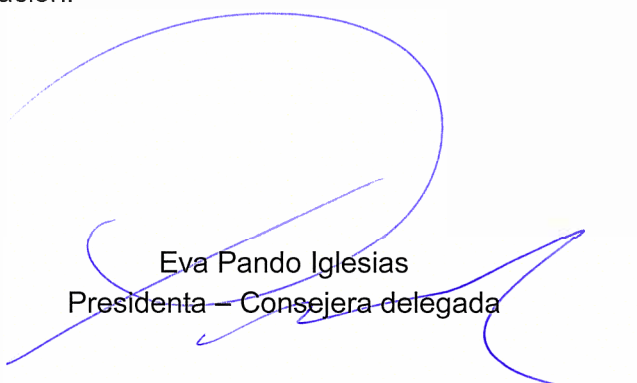
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de asesoría en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales para la SRP (Expte. PASS/4/2019).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a D^a María Antonia Iturbe Díaz, Técnico de Promoción y Comunicación de la SRP.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Eva Pando Iglesias
Presidenta – Consejera delegada